Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios *previos para la contratación de mínima cuantía.* La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

FECHA DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: 14 DE ENERO DE 2022

SECRETARÍA DE DESPACHO A LA CUAL CORRESPONDE AL PROCESO: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCIÓN CLARA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO, DISEÑO Y CONTROL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y APLICACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO, RETIRO Y PERIODICOS PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRARDOTA EN EL MARCO DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 1111 DE 2017 DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, CELEBRADO CON PERSONA JURÍDICA.

Condiciones técnicas exigidas del objeto contractual (Aplica para obra pública, consultoría, compra venta o suministro de bienes o servicios inferiores al 10% de la menor cuantía o de mínima cuantía):

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXÁMEN MÉDICO: PAQUETE ADMINISTRATIVO	100	$ 74.725	$ 7.472.500

2	EXAMEN: PAQUETE CONDUCTORES	10	$ 148.386	$ 1.483.860
3	PROFESIONAL SST CON LICENCIA	192 HRS	$63.868	$ 12.262.656
	TOTAL CON IVA INCLUIDO			$ 21.219.016

Plazo de ejecución: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.	**Valor estimado del contrato: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE VEINTIÚN MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL, DIECISÉIS PESOS ($ 21.219.016)** **Forma de Pago: EL CONTRATANTE PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE VEINTIÚN MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL, DIECISÉIS PESOS ($ 21.219.016) A TRAVÉS DE PAGOS QUE SE EFECTUARÁN CONTRA FACTURACIÓN MENSUAL POR VALOR DE TRES MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 3.536.502).** **DICHOS PAGOS SE EFECTUARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LLENO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON LOS ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS A QUE HAYA LUGAR Y RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.** **MES A MES, LOS INFORMES DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y/O PROCESOS EJECUTADOS, DEBERÁN PRESENTARSE: EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO, ADEMÁS, DE QUE DEBERÁN ALLEGARSE DEBIDAMENTE CONSOLIDADOS CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE, DETALLANDO EJECUCIÓN TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y CONSIDERANDO DEMÁS ÍTEMS Y REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA**

	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. **(Indicar el valor de los honorarios o pagos, y la periodicidad de los mismos)** En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

- **Descripción de la necesidad que el municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación (Expresión escrita, completa y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Alcance del objeto a contratar. Análisis de conveniencia.)**

Actualmente las empresas deben enfocarse en una política de gestión del riesgo y salud ocupacional que garantice la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, permitiendo un mejor desempeño de sus trabajadores y empleados, de sus condiciones, los ambientes de trabajo, el control eficaz de los peligros y riesgos, con estándares de calidad nacional e internacional, mejorando su productividad y competitividad.

Es por ello que el municipio de Girardota pretende desarrollar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, buscando el bienestar físico y mental de cada uno de sus funcionarios, generando una cultura de prevención frente a los diferentes factores de riesgo que puedan presentarse.

En la Administración Municipal existe un sistema de gestión con sus respectivos anexos, de acuerdo a la norma, la política de seguridad y salud, reglamento de higiene, matriz de riesgos y peligros, evaluación del sistema, plan de trabajo, procedimientos para inspecciones y accidentalidad entre otros, lo anterior desde el ciclo PHVA, donde nos encontramos muy bien en el planear, pero se requiere fortalecer el hacer, verificar y actuar, para lo cual se hace necesario contar con profesionales especialistas en la dinámica de la seguridad y salud en el trabajo.

Conscientes de la importancia, beneficio y cumplimiento del programa de salud ocupacional, se compromete a llevar a cabo las actividades tendientes a promover la salud y prevenir accidentes de trabajo en todos sus campos: higiene y seguridad industrial, medicina preventiva y del trabajo, comité paritario de salud ocupacional, medio ambiente, capacitación en fomento de estilos de vida saludables de vida y trabajo, que le garanticen a nuestros empleados y trabajadores oficiales el pleno desarrollo en su ambiente laboral, de conformidad con las normas legales vigentes.

La Alcaldía de Girardota consciente de la importancia, beneficio y cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional se compromete a llevar a cabo las actividades tendientes a promover la salud y prevenir accidentes de trabajo, en todos sus campos: Higiene y Seguridad Industrial, Medicina Preventiva y del Trabajo, Comité Paritario de Salud Ocupacional, Medio Ambiente, capacitación en fomentos de estilos saludables de vida y trabajo, que le garantice a nuestros trabajadores el pleno

desarrollo en su ambiente laboral, de conformidad con las normas legales vigentes. El trabajador es el más preciado recurso en esta Entidad, por esto no se escatimará esfuerzo alguno para facilitarle óptimas condiciones laborales que se traduzcan en bienestar físico, mental y social; estamos comprometidos con los retos que el nuevo milenio nos impone ¡Calidad, Eficiencia, Productividad y Excelencia!

La Promoción de la Salud y la Prevención de los Riesgos Ocupacionales deben ser enfocadas en la población trabajadora de acuerdo con sus características específicas, factores de riesgo y modo de organización. Por estas razones el modelo para su implementación se debe afianzar en los principios pedagógicos del diálogo de saberes, metodología cualitativa de la investigación que puede enmarcarse en los modelos sociales de la pedagogía. Se trata, entonces, de generar relaciones pedagógicas interactuantes, con un modelo de enseñanza – aprendizaje participativo y constructivista, que permita el reconocimiento del trabajador (quién más que él, como conocedor de su entorno, de manera que en un intento de comprensión de su identidad (valores, necesidades, sentidos) se identifique el papel del trabajo en su desarrollo vital, la salud como bien individual y colectivo, la identificación de los factores de riesgo en el trabajo.

La Salud Ocupacional debe mantener la herramienta de gestión que le permite articular el trabajo y las acciones de los diferentes actores que integran el Sistema General de Riesgos Profesionales, con el fin de sumar esfuerzos y estrategias para alcanzar la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, fomentar una cultura del autocuidado, de la prevención de los riesgos prefesionales y ocupacionales, ampliar la cobertura e impulsar el desarrollo técnico, tecnológico y científico del Sistema.

"La disciplina de la salud ocupacional tiene como finalidad promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones, evitar el desmejoramiento de la salud causado por las condiciones de trabajo, protegerlos en sus ocupaciones de los riesgos resultantes de los agentes nocivos, ubicar y mantener los trabajadores de manera adecuada sus aptitudes fisiológicas y psicológicas, en suma, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo". Tomado de OMS (Organización Mundial de la Salud).

La salud ocupacional permite: • Mejorar las condiciones ambientales del sitio de trabajo • Prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. • Fomentar un estilo de vida y trabajo saludable. • Prevenir las alteraciones de la salud relacionadas o derivadas del trabajo. • Conservar, mantener y preservar la salud de los trabajadores en sus sitios de trabajo, protegiéndolos contra los factores de riesgo que les puedan generar Accidentes de trabajo y Enfermedad por causa Laboral.

Necesariamente, existe una estrecha relación entre la salud y el trabajo; la calidad de vida de una sociedad se ve reflejada en la oportunidad que tienen sus miembros para satisfacer las necesidades básicas, cuando tales necesidades no son cubiertas, se evidencia una alteración en el bienestar de la sociedad.

Es importante destacar, que debe existir equilibrio entre los aspectos físicos, mentales y sociales en las personas, pues cuando estos se alteran, afectan directamente a toda una comunidad, que inmediatamente desmejora su calidad de vida, pues esta se relaciona con la oportunidad de generar o producir.

La Higiene y seguridad industrial es la parte de la salud ocupacional que se encarga de la identificación, reconocimiento, evaluación y control de todos aquellos factores de riesgo que pueden afectar la salud de los trabajadores, su Objetivo Principal es Salvaguardar la vida y la preservación de la salud y la integridad física de los trabajadores. En este sentido, la seguridad y la higiene industrial, puede ser vista como el conjunto de conocimientos científicos y tecnológicos destinados a localizar, evaluar, controlar y prevenir las causas de los riesgos en el trabajo a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio de su actividad laboral. Se debe destacar por lo tanto que, la seguridad y la higiene industrial son instrumentos de prevención de los riesgos.

Se propende por: Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional . Vigilar el desarrollo de las actividades del programa de salud ocupacional. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer medidas correctivas. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos. Estudiar y considerar las sugerencias de los trabajadores. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores. Solicitar informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales.

DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, obedece a un diagnóstico de necesidades planteado para cubrir los requerimientos de los servidores públicos de la Administración Municipal, y, a su vez, fomentar la promoción y prevención de la salud. En busca de un mejor entorno laboral, realizamos la "Evaluación de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo", en la cual se encontraron los siguientes temas prioritarios:

Plan de emergencia: capacitar y fortalecer el grupo de emergencia de la entidad con el fin de identificar, valorar y controlar los peligros potenciales que genera una situación de emergencia y saber cómo se debe actuar en cualquier tipo de contingencias.

Capacitación en hábitos de vida saludable: realizar las actividades de formación orientadas a la promoción de la salud para generar buenos hábitos alimenticios que conlleven a los servidores a tener una mejor calidad de vida.

Vigilancia Epidemiológica: a través de la cual se busca realizar un análisis epidemiológico a partir de los resultados arrojados por la batería de Riesgo Psicosocial.

Capacitación de promoción y prevención: fomentar la prevención y el cuidado en los servidores del Departamento, se realizarán capacitaciones sobre el buen uso de las escaleras y pasillos, manejo del estrés y se darán a conocer mediante las pausas activas los ejercicios necesarios que se deben tener en cuenta para prevenir el túnel del carpo y manguito rotador.

Investigación de incidentes y accidentes de trabajo: se realizará una capacitación al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para la investigación, desarrollo y seguimiento de los accidentes e incidentes laborales presentados en la entidad.

Orden y Aseo: se buscan prácticas efectivas que permitan a los funcionarios de la administración municipal, mantener ordenados y aseados sus lugares de trabajo.

El trabajo tiene una función constructora de la individualidad y se relaciona estrechamente con la salud, las condiciones laborales predominantes en un lugar de trabajo afectarán y modificará el estado de salud del individuo, este tipo de circunstancia conlleva a la pérdida de la capacidad de trabajar y por tanto repercute en el desarrollo socioeconómico de un país.

De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.3, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de 2015, la "Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones".

Por lo anterior, la salud de la población trabajadora es uno de los componentes fundamentales del desarrollo de un país y a su vez refleja el estado de progreso de una sociedad; visto así, un individuo sano se constituye en el factor más importante de los procesos productivos.

Los accidentes de trabajo, sus secuelas e incapacidades, inciden en los procesos de producción, bienestar de la familia, la sociedad y la productividad de la entidad, es por ello que se requiere una constante vigilancia de aquellas situaciones que afec[redacted] la salud y la seguridad de un trabajador.

Por lo tanto, el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en el Municipio, busca implementar las acciones necesarias para prevenir y controlar los efectos en la salud de los servidores públicos, derivadas de la exposición a los factores de riesgo ocupacionales presentes en las diversas labores inherentes al cumplimiento de la Entidad.

Objetivo General. Establecer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo por medio de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua para anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo de los servidores de la administración. **Objetivos Específicos:** Poner en práctica medidas de control que mejoren las condiciones laborales de los servidores públicos del municipio y su salud. Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales. Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomenten la participación activa de los servidores públicos del municipio. Generar herramientas que le permita a los servidores afrontar las situaciones laborales que generen estrés. Procurar una adecuada y oportuna atención médica en caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Laboral. Planear, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Medicina Preventiva y del Trabajo, e igualmente actividades conjuntas de las mismas áreas. Preservar y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones en pro de mejorar el desarrollo en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

MARCO LEGAL

La Ley Colombiana se refiere y legisla de manera específica al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Ley 9 de 1979, establece la obligación de contar con un Programa de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.

Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo .

Decreto 614 de 1984, determina las bases de administración de la Salud Ocupacional en el país.

Resolución 2013 de 1986, la cual reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional.

Decreto 2140 de 2000, por el cual se crea la comisión Intersectorial, para la Protección de la Salud de los Trabajadores.

Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Ley 1016 de 2013, Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral.

De acuerdo al artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo, "MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD", modificado por el artículo 10 de Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente: Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables

La administración de Girardota, con el liderazgo activo de la Oficina del Talento Humano se compromete a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y darlo a conocer a todos los trabajadores con el fin de preservar la salud, bienestar y productividad, desarrollando actividades tendientes a fortalecer la promoción y prevención de la seguridad y salud en el trabajo, fomentar una cultura del auto cuidado y la prevención de los riesgos profesionales, así como el consumo de sustancias psicoactivas en el ambiente laboral con el fin de lograr el mejoramiento de la calidad de vida y de trabajo de los funcionarios. Todo lo anterior desde el cumplimiento del marco legal existente en Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo).

El municipio establece dentro de sus políticas el compromiso para lograr y mantener niveles óptimos de bienestar físico y social de sus trabajadores, logrando su desarrollo integral. Así mismo, se compromete a prevenir y corregir todos aquellos aspectos que en el ambiente laboral y organizacional puedan generar efectos nocivos en sus trabajadores. Se espera que con este

compromiso, se realicen todas las actividades que garanticen la seguridad y salud de sus trabajadores obteniéndose de forma simultánea el más alto nivel de eficiencia, compromiso individual, colectivo y la productividad de quien labora en esta entidad. Cada uno de funcionarios de la administración, se comprometen a participar en las actividades y estrategias tendientes a minimizar los riesgos en su entorno laboral y a la ejecución de acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, evitando que ocurran accidentes, enfermedades profesionales, pérdidas y baja productividad en la entidad. Se promoverán estilos de vida y trabajo saludables desde la capacitación, participación y concertación de los trabajadores en todas las actividades tendientes a la prevención de riesgos laborales y del consumo de sustancias psicoactivas en el ambiente laboral. Para lo cual se destinarán los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros necesarios. El Municipio le exigirá a contratistas y subcontratistas la realización y cumplimiento de actividades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente de acuerdo con la labor contratada y los riesgos que la misma implique. La organización y funcionamiento del Programa, así como el desarrollo de las actividades, se harán de conformidad con la reglamentación expedida por el Municipio, con el objeto de dar fiel cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, siendo el Grupo de Capacitación y Bienestar Laboral el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección: Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de

consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural *o jurídica* que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las actividades, procesos, obligaciones y compromisos del contratista que deben ser incorporados al contrato):

1. **GARANTIZAR ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL PERSONAL IDÓNEO, SUFICIENTE Y NECESARIO EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INCLUYENDO CAPACITACIÓN AL COPASST Y AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.**

2. **REALIZAR 110 EXÁMENES MÉDICOS ENTRE EVALUACIONES DE INGRESO, RETIRO, SEGUIMIENTO ANUAL, A EMPLEADOS, CONDUCTORES, TRABAJADORES OFICIALES, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRARDOTA, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA LA MATERIA.**

3. **DISPONER DE UN PROFESIONAL EN SST PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN DIFERENTES ÁREAS DE LA SALUD, QUE CUENTE CON TARJETA PROFESIONAL, Y ACOMPAÑAR EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO EN SG-SST, REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

- **GESTIÓN DOCUMENTAL**
- **IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SG-SST**
- **VALORACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL**
- **ASESORÍA EN CERTIFICACIÓN**
- **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SG-SST**
- **PLAN DE EMERGENCIAS**
- **MATRICES DEL SG-SST**
- **PLAN DE TRABAJO ANUAL**
- **MEDICIÓN DE AUSENTISMO, ESTADÍSTICAS, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES**
- **DEFINICIÓN DE INDICADORES: FRECUENCIA ACCIDENTES DE TRABAJO, FRECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO INCAPACITANTES, SEVERIDAD DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENCIA, PREVALENCIA, MORTALIDAD, AUSENTISMO POR CONDICIÓN MÉDICA, AUSENTISMO POR**

CONDICIÓN MÉDICA, AUSENTISMO POR ENFERMEDAD LABORAL.

- INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES LABORALES
- SOCIALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA COVID-19
- ESTILOS DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLE (PSICOACTIVO-ALCOHOL-TABACO)

4. IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SG-SST

5. REALIZAR UNA AUDITORIA, PARA:
 - VERIFICACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN SST.
 - ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y CAUSALIDAD (ATEL).
 - MANEJO Y PLANEACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.
 - MANEJO Y PLANEACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA.
 - REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

6. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LA SEMANA DE SALUD OCUPACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON ÉNFASIS EN PROMOCIÓN Y LA SALUD DESDE TODAS LAS FACETAS DEL SER HUMANO, DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

7. ATENDER CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES Y OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

8. PRESENTAR LOS INFORMES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS CON LAS EVIDENCIAS Y SOPORTES QUE LE SEAN REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

9. APOYAR, DIRECCIONAR Y ACOMPAÑAR LOS DIFERENTES PROCESOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

10. PROPONER A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR ESCRITO, ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO LEGAL Y SATISFACTORIO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

11. REALIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS CAPACITACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS EN EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

12. DISPONER DE LA LOGÍSTICA NECESARIA, EFICIENTE, Y EFICAZ, QUE PERMITA Y GARANTICE EL NORMAL DESARROLLO DEL CONTRATO.

13. **CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

14. **LAS DEMÁS INHERENTES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Señalar con una X cual es el fundamento legal del procedimiento contractual)

Contratación Directa regulados en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015_x__

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 smmlv) llamados de mínima cuantía, regulado en la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015_____

Contratación de consultoría inferior al 10 % de la menor cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 _____

Contratos no sometidos al estatuto general de contratación estatal sino al código de comercio o al código civil _____

Contratos sometidos al artículo 355 de la Constitución de 1991; Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 celebrado con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria _____

Contratos sometidos a legislaciones foráneas y que se encuentran permitidas por el ordenamiento interno colombiano de conformidad con la Constitución de 1991, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015_____

SUBSECCIÓN 4

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.

Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.

Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo. 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de bienes inmuebles.

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Se dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE POLIZAS

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.3 ***Evaluación del Riesgo.*** La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
RIESGOS OPERACIONALES	x					x		x			100%	
RIESGOS TECNOLÓGICOS	X					x		X			100%	
RETRASO EN LA	X					x		X			100%	

ENTREGA DE LOS SERVICIOS												
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO	X					X	x				100%	

SECCIÓN 3

GARANTÍAS

SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES

Se dará aplicación desde los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. __x___

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. ___x_____

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. ___x__

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. _____
b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____
c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____
d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota. _____

7. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más. _____

La Administración Municipal de Girardota ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas al seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías al contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, para la ejecución del presente contrato no se hace necesario la exigencias de garantías dado la cuantía del mismo, ello, atendiendo al artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que consagra "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar los criterios y parámetros establecidos en la ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 5, 1474 de 2011, artículo 88, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. *Factores de desempate.*

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

¿El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial? Sí _____ No __x___
¿Cuál? _____

De conformidad con el documento de **"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." "(...)"**

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomó como referencia los antecedentes contractuales del Municipio en las vigencias 2020 – 2021 con la respectiva actualización de precios y ajustes a vigencia 2022, expedientes contractuales que reposan en la Secretaria de Servicios Administrativos.

Lo anterior, permite planear y reducir costos en la contratación de la administración, garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

Así mismo, la propuesta presentada por el contratista, se ajusta a los diferentes condicionamientos económicos, técnicos, administrativos, logísticos y operativos requeridos por la Entidad.

Revisada la muestra histórica en otras entidades, comparada con la contratación de este municipio y teniendo como base la satisfacción de las necesidades requeridas con la ejecución del contrato, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

La modalidad de selección utilizada es la misma, el objeto del contrato es similar, prestación de servicios profesionales, en la mayoría se pactó la suscripción de garantías.

En cuanto al valor estimado del contrato este es obtenido conforme a contratos de prestación de servicios celebrados anteriormente en la Entidad y de los contratos celebrados por otras entidades públicas con objeto similar al anteriormente expuesto, observándose en todo momento que estos precios sean coherentes con el presupuesto oficial destinado para tal efecto. Lo anterior desde la perspectiva de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia, una vez analizadas las necesidades y especificaciones que se requieren desarrollar. Además de estar directamente asociado al cumplimiento de tareas específicas.

De otro lado se recomienda que la forma de pago para este tipo de servicio, sea mensual, las cuales se pagarán mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral, presentación de su informe de gestión e informe del supervisor.

Lo anterior, con el fin de garantizar el pago a partir de la satisfacción de la necesidad planteada. Es de anotar que la Entidad ha contratado en otras oportunidades la prestación de servicios profesionales, los cuales han llegado a feliz término cumpliendo la satisfacción de las necesidades planteadas, además, en ninguno se han presentado o configurado riesgos, ni incumplimientos que ameriten la suscripción de garantías.

Como elemento común entre los contratos celebrados en las diferentes vigencias y el proceso de selección que acá se adelantara, tenemos que la modalidad de selección utilizada es la misma, los objetos son similares, prestación de servicios, así mismo todos los contratos se han ejecutado de manera satisfactoria, lo que permitió recibir un servicio apropiado a las necesidades presentadas por el Municipio y no se generó ningún tipo de riesgo que afectara a la Entidad.

Contratante:	Contraloría Municipal de Envigado
Contratista:	Lina Marcela Bolivar Martinez
Modalidad de selección:	Contratación directa (Contrato 06– 2019)
Objeto del contrato:	"Prestación de servicios de un profesional con especialización o Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuente con licencia en Salud Ocupacional"
Valor del contrato:	DIEZ Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($19.000.000) IVA incluido.
Forma de pago:	El pago se realizará en nueve (9) cuotas, por valor de $2.00.000.
Plazo del contrato:	9 meses
Garantías exigidas:	Ninguna

Contratante:	Contraloría Municipal de Envigado
Contratista:	Yancelly Emilce Velasquez Giraldo
Modalidad de selección:	Contratación Directa, Ley 1150 de 2007 (Contrato, 003 – 2016)
Objeto del contrato:	Prestar apoyo profesional en el área administrativa de la Contraloria municipal en relación con los proceso de gestión administrativa, gestión financiera, nómina, seguridad social, inventarios, seguros, administración de los bienes muebles e inmuebles y apoyo para el trámite de los programas de capacitación, bienestar laboral y salud ocupacional. Además de servir de enlace en la recepción y entrega de los cargos del personal que en virtud de la carrera administrativa se desvincula y vincula a la Contraloría
Valor del contrato:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MIL ($9.000.000)
Forma de pago:	El pago se realizará en TRES (3) cuotas por valor de $3.000.000, previa presentación de informe de actividades por el servicio prestado, constancias de pago al sistema de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y acta del supervisor del contrato. El pago se hará con sujeción al PAC del presupuesto de la actual vigencia.
Plazo del contrato:	EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato durante noventa (90) días contados desde el acta de inicio
Garantías exigidas:	Sin Garantías

Plazo del contrato:	EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato durante noventa (90) días contados desde el acta de inicio
Garantías exigidas:	Sin Garantías

Contratante:	Contraloría Municipal de Envigado
Contratista:	Diana Elizabeth González Quiceno
Modalidad de selección:	Contratación Directa, Ley 1150 de 2007 (CPS 020-2018)
Objeto del contrato:	Contratar el servicio de un profesional con postgrado en Gerencia en Salud Ocupacional, con el fin de documentar, implementar, apoyar, mantener y fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el marco del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017
Valor del contrato:	Para todos los efectos legales, el contrato tendrá un valor de ocho millones de pesos ($8.000.000) IVA incluido.
Forma de pago:	Dos (2) cuotas iguales, cada una de $3.500.000 y un último pago por $1.000.000
Plazo del contrato:	Dos (2) meses
Garantías exigidas:	No se requieren garantías, debido a que el Ente de Control considera los riesgos de baja probabilidad de ocurrencia y de bajo porcentaje de afectación al contrato en caso de presentarse. Ello de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EL CONTRATO A CELEBRAR CUMPLE CON EL SIGUIENTE PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

PLAN DE DESARROLLO: AHORA SÍ GIRARDOTA PARA TODOS

DIMENSIÓN: INSTITUCIONAL

SECTOR: FORTALECIOMIENTO INSTITUCIONAL

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

PROYECTO: BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL

El presente proceso de selección se realiza de conformidad con el convenio o contrato interadministrativo suscrito entre el municipio de Girardota y el _____ celebrado el día ____ del año _____ (Diligenciarlo en caso de que aplique). No aplica: _____

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO: 78 DEL DÍA 6 DE ENERO DE 2022

RUBRO: 2.1.1.02.01.002.22-625

Vo / Bo Jefe Oficina Jurídica _____

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde Municipal

MARIA JHOANA ESCOBAR CADAVID
Secretaria de Servicios Administrativos